

cincuenta y cuatro); padrón 5709 en \$ 570.587 (pesos uruguayos quinientos setenta mil quinientos ochenta y siete); padrón 8011 en \$ 51.250 (pesos uruguayos cincuenta y un mil doscientos cincuenta); padrón 8012 en \$ 56.229 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintinueve) y padrón 10047 en \$ 90.878 (pesos uruguayos noventa mil ochocientos setenta y ocho), sumas que se actualizarán conforme a la variación oficial que experimente el índice del costo de vida.

3°.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

4°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

RAUL SENDIC.

---O---

15

Resolución S/n

Establécense servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a GLENDORA S.A. el 14 de agosto de 2008, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera. (2.325)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de Setiembre de 2009

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por GLENDORA S.A. solicitando la imposición de Servidumbre Minera de Ocupación en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que GLENDORA S.A. es titular de un Permiso de Exploración otorgado el 14 de agosto de 2008, sobre un yacimiento de oro, en un área de 127 hás. 1419 m², de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, por el término de 24 meses;

II) que por resolución de 10 de octubre de 2008 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del Permiso de Exploración a partir de 21 de agosto de 2008 hasta el otorgamiento y notificación de la respectiva servidumbre;

III) que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha formulado objeciones a la extensión y emplazamiento de la servidumbre solicitada;

IV) que la Dirección Nacional de Catastro ha determinado el valor de arrendamiento anual por hectárea, el que ajustado por IPC, es de \$ 1.822,14 (pesos uruguayos mil ochocientos veintidós con 14/100) para los padrones 1535 (p), 2544, 5260 (p), 6928 (p) y 6929 (p), el que es de cargo de la gestionante en concepto de la indemnización legalmente prevista;

CONSIDERANDO: que en la especie se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 y siguientes del Código de Minería;

ATENCIÓN: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1°.- Establécense servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a GLENDORA S.A. el 14 de agosto

de 2008. Esta servidumbre afecta los padrones 1535 (p) en 52 hás. 3000 m²; 2544 en 7 hás. 3419 m²; 5260 (p) en 27 hás. 4000 m²; 6928 (p) en 21 hás. 8000 m² y 6929 (p) en 18 hás. 3000 m², totalizando una superficie de 127 hás. 1419 m² de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2°.- Fíjase el importe a pagar por la gestionante en concepto de indemnización por servidumbre de ocupación, según el art. 37, lit. a), del Código de Minería y por el primer semestre, para los propietarios de los padrones 1535 en \$ 47.649 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve); padrón 2544 en \$ 6.689 (pesos uruguayos seis mil seiscientos ochenta y nueve); padrón 5260 en \$ 24.963 (pesos uruguayos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres); padrón 6928 en \$ 19.861 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos sesenta y uno) y padrón 6929 en \$ 16.673 (pesos uruguayos dieciséis mil seiscientos setenta y tres), sumas que se actualizarán conforme a la variación oficial que experimente el índice del costo de vida.

3°.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

4°.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

RAUL SENDIC.

INTENDENCIAS MUNICIPALES INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

16

Resolución 2.034/009

Establécense las normas vigentes en el departamento de Rocha en lo referente al urbanismo y al ordenamiento territorial. (2.326*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

Rocha, 12 de Junio de 2009

VISTO: Que el art. 78 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, dispone la creación "Inventario Nacional de Ordenamiento Territorial" que funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional y compatibilizar políticas, programas, planes y proyectos de relevancia territorial.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a la legislación referida los planes, instrumentos, programas y proyectos vigentes con anterioridad a la presente ley se deberán inscribir en un plazo de ciento ochenta días de aprobada su reglamentación.

II) Que sin perjuicio de que la norma no ha sido aún reglamentada, conforme lo previene el art. 84 de la misma ley sus disposiciones son aplicables desde su publicación.

III) Que el Gobierno Departamental de Rocha en el devenir del tiempo aprobó diversas normas que regulan y ordenan el territorio de su jurisdicción; éstas se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por los arts. 7, 9, 10, y concordantes del Código Civil.

IV) Que la existencia de un nuevo marco regulatorio de las competencias de los Gobiernos Departamentales en materia urbanística y de ordenamiento territorial, no tiene efecto derogatorio de las normas dictadas al amparo de la las disposiciones constitucionales y legales vigentes hasta el presente. Ello, sin perjuicio de la futura adecuación de los instrumentos de ordenamiento territorial al nuevo marco normativo ahora existente

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos al arts. 262, 273 y concordantes de la Carta; art. 19 numeral 12 17, 18, 19, 20 y 25; art. 35, numeral 7; numeral 16; numeral 21; numeral 24; numeral 25 literales A, B, C, D, E, F, G; numeral 26; numeral 38, literales A, B, Y C; y concordantes de la ley N° 9515 de 1935; la ley Nro. 10.723 del 21 de abril de 1946 sobre centros poblados y sus modificativas; los arts. 14, 23, 24, 25, 29, 78 y 84 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008;

A lo expuesto y a sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

Art. 1) En el Departamento de Rocha se considera normativa vigente respecto a lo referente al urbanismo y el ordenamiento territorial las siguientes normas:

Ordenanza General de Construcción de 1954;

Ordenanza Municipal de 17/07/1967, se declaran zonas suburbanas los fraccionamientos de terrenos que acceden al océano Atlántico;

Ordenanza Municipal de 7/08/1967, se reglamenta la obtención de permisos de construcción;

Ordenanza General de Construcción de 29/06/1979 y su modificativa de 1999;

Ordenanzas de uso de suelo y regulación de la construcción, del paraje Aguas Dulces, resolución 1087/82 de fecha 8/09/82;

Ordenanza Municipal N° 5/996, de fecha 22/07/96, que aprueba la reglamentación referente a las obras de refacción, conservación y ampliación en Barra de Valizas;

Ordenanza N° 8/997 de fecha 17/10/97, en la que se dictan normas respecto de la adjudicación de terrenos en el Balneario Barra de Valizas y

Ordenanza N° 9/997 de fecha 27/10/97, que aprueba reglamentación sobre construcciones en el mismo Balneario;

Ordenanza sobre Efluentes Sanitarios y Pluviales, promulgada por Resolución N° 2251/98 de octubre de 1998;

Resolución N° 00913/81, de fecha 13/08/81 para el balneario Barra del Chuy y balneario Puimayen;

Resoluciones N° 11091/79 - 0486/80 - 0503/80 para La Paloma, La Aguada, Costa Azul y La Pedrera;

Resolución N° 00913/81 para Punta del Diablo;

Decreto Departamental N° 12/2003 de 1/09/2003, Plan de

ordenamiento y Desarrollo Sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha;

Decreto Departamental N° 17/2005 de 27/12/2005, establece la categoría de suelo suburbano a los padrones rurales de la franja costera delimitada por la Laguna Garzón, el Océano Atlántico, la Laguna de Rocha y la ruta nacional N° 10;

Decreto Departamental N° 18/2005, Ordenanza para la instalación de antenas de telefonía celular en el departamento;

Decreto Departamental N° 2/2006 Presupuesto Municipal, categorización de suelo rural del área del Cabo Polonio y áreas adyacentes a las urbanizaciones de La Paloma y La Pedrera;

Decreto Departamental N° 9/2006, reglamentario del art. 52 del Decreto 12/2003 de la Junta Departamental de Rocha de setiembre de 2003;

Decreto Departamental N° 13/2006 Plan de Ordenamiento Territorial y Edificación de Punta del Diablo;

Decreto Departamental N° 13/07 de 4/09/2007, Plan Especial Parcial de Ordenamiento Territorial y Edificación del Balneario San Antonio

Decreto Departamental N° 17/2007 de 18/09/2007, Plan de Renovación y Reparcelamiento Costero, se designa la expropiación de nueve fraccionamientos costeros en la 10ª sección judicial del departamento;

Decreto Departamental N° 17/2008 de 29/07/2008, reglamentación art. 35 del Decreto Departamental N° 12/2003

Art. 2) Se identifican formalmente las referidas normas departamentales a efectos de lo dispuesto por el art. 78 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.

La falta de incorporación de una norma departamental en la nómina indicada no obsta para su plena vigencia. En caso de normas no incluidas en la relación precedente, las dependencias competentes procederán a gestionar su incorporación.

Art. 3) Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a efectos de su registro en el Inventario de Instrumentos de Ordenamiento Territorial en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 78 de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.

Art. 4) Insértese, comuníquese, publíquese.

ARTIGAS A. BARRIOS FERNANDEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; PILAR D. ALTEZ SILVERA, SECRETARIO GENERAL.

NORMAS DE LA ADMINISTRACION

- REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro \$ 70

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

CD \$ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL

(Ley N° 17.930)

CD \$ 140

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

(Decreto N° 194/997 y normas complementarias)

Libro \$ 250

CD \$ 140

- DECRETO 500/991

Separata \$ 200

www.impocom.uy - impo@impocom.uy